



CONGRESO NACIONAL
Honorable Cámara de Senadores.
Secretaría General

ORIGEN: PODER EJECUTIVO

EXP: PE 24 01758

FECHA DE SESIÓN (EXTRAORDINARIA)

28 DE NOVIEMBRE 2024.

MESA DE ENTRADA

28 DE NOVIEMBRE DE 2024.

2.- N.º 193.- Ministerio de Economía y Finanzas, de fecha 28 de noviembre de 2024, por el cual remite el Proyecto de Ley **"QUE APRUEBA EL CONVENIO CONSTITUTIVO Y EL CONVENIO DE ADMINISTRACIÓN DEL FONDO MULTILATERAL DE INVERSIONES IV (FOMIN IV) Y SUS ANEXOS, APROBADOS POR MEDIO DE UNA RESOLUCIÓN CONJUNTA DE LAS ASAMBLEAS DE GOBERNADORES DEL BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (BID) Y LA CORPORACIÓN INTERAMERICANA DE INVERSIONES (CII), Y DEL COMITÉ DE DONANTES DEL FOMIN, AG-8/24, CII/AG-6/24 Y MIF/DE- 7/24, EN LA CIUDAD DE PUNTA CANA, REPÚBLICA DOMINICANA, EL 10 DE MARZO DE 2024"**, en la ciudad de Punta Cana, República Dominicana, el 10 de marzo de 2024.

GIRADO A LAS COMISIONES DE:

1.- HACIENDA Y PRESUPUESTO.

2.- CUENTAS Y CONTROL DE LA ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO.

DECISIONES TOMADAS DURANTE LA SESIÓN.

APROBADO EN SESIÓN:	APROB. CON MODIF.:
RECHAZADO EN SESIÓN:	RATIFICADO EN SESIÓN:
ARCHIVADO EN SESIÓN:	RETIRADO EN SESIÓN:
VUELTO A COMISIÓN:	SOLICITADO POR:
POSTERGADO	SOLICITADO POR
PASA A:	VUELVE A:

OBSERVACIONES:



EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY

②

Asunción, 28 de noviembre de 2024

N° 193..

Señor Presidente:

Con sumo agrado me dirijo a Vuestra Honorabilidad con el objeto de someter a estudio y consideración de ese Alto Cuerpo Legislativo el proyecto de ley “Que aprueba el Convenio Constitutivo y el Convenio de Administración del Fondo Multilateral de Inversiones IV (FOMIN IV) y sus anexos, aprobados por medio de una resolución conjunta de las Asambleas de Gobernadores del Banco Interamericano de Desarrollo (BID) y la Corporación Interamericana de Inversiones (CII), y del Comité de Donantes del FOMIN, AG-8/24, CII/AG-6/24 y MIF/DE-7/24, en la ciudad de Punta Cana, República Dominicana, el 10 de marzo de 2024”.

Al respecto, el Poder Ejecutivo se permite exponer al Honorable Congreso Nacional, los argumentos para acompañar la aprobación del citado proyecto de ley:

I. ANTECEDENTES DEL FOMIN:

El Fondo Multilateral de Inversiones fue creado el 11 de febrero de 1992 (FOMIN I), renovado sucesivamente con el FOMIN II en el año 2005 y el FOMIN III en el año 2017, el cual entró en vigor el 12 de marzo de 2019.

Cabe recordar que para la constitución del FOMIN I, cuyo Convenio fue aprobado por Ley N° 15 del 28 de julio de 1992, el Paraguay realizó una contribución de un millón de dólares de los Estados Unidos de América (USD. 1.000.000.-), bajo el FOMIN II, cuyo Convenio fue aprobado por Ley N° 4786 de fecha 10 de diciembre de 2012, la contribución de Paraguay fue la suma de cuatrocientos cincuenta mil dólares de los Estados Unidos de América (USD. 450.000.-), y con el FOMIN III, cuyo Convenio fue aprobado por Ley N° 6543 del 1 de junio de 2020, la contribución del país fue de seis millones seiscientos mil dólares de los Estados Unidos de América (USD. 6.600.000.-).

CEV S



EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY

-2-

II. FOMIN EN PARAGUAY:

El FOMIN (BID Lab), la entidad de innovación y emprendimiento del Grupo BID establecida en 1992, se dedica a impulsar el desarrollo con impacto en América Latina y el Caribe, haciendo particular énfasis en el empoderamiento de poblaciones pobres y vulnerables por medio de innovaciones empresariales emergentes. Gracias a los aportes de sus donantes, en 31 años ha invertido más de 2.000 millones de dólares en crear oportunidades para las poblaciones pobres y vulnerables de 26 países de la región.

El FOMIN ha acompañado a la región en los diversos cambios y desafíos que ha enfrentado y mirando hacia el futuro ha iniciado un cambio estratégico; esta transición implica concentrar los esfuerzos en áreas temáticas clave en las que la innovación pueda generar un impacto económico y social sustancial, como servicios de salud, desarrollo de competencias y empleo, financiamiento y servicios esenciales para las personas subatendidas.

En Paraguay, el FOMIN ha sido referente en implementar diversos programas de innovación y ha generado impacto positivo en sus más de 77 operaciones entre 1993 y setiembre 2024, recibiendo recursos por un monto total aproximado de USD 43,84. Por cada USD que el Paraguay aportó al FOMIN, USD 5,45 fueron reinvertidos en el país.

III. FOMIN IV

Los países donantes del FOMIN tienen la intención de continuar las actividades del Fondo y que el mismo siga complementando la labor del Banco, la Corporación Interamericana de Inversiones y otros socios, de conformidad con los términos del Convenio sometido a consideración del Congreso Nacional.

Bajo esta línea, se ha considerado que el FOMIN IV tenga un objetivo definido y funciones específicas que mejoren el desempeño del organismo, reconociendo el rol vital de la innovación empresarial para abordar los desafíos en materia de desarrollo, fomentar oportunidades para las poblaciones pobres y vulnerables y catalizar un crecimiento económico dinámico, entre otros aspectos en América Latina y el Caribe.

GFV
S



EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY

-3-

El objetivo general del FOMIN IV es promover el desarrollo sostenible e inclusivo, a través del sector privado, identificando, apoyando, poniendo a prueba y ensayando innovaciones empresariales escalables para los desafíos de desarrollo y procurando crear oportunidades para las poblaciones pobres y vulnerables, estimular el crecimiento económico y la productividad, entre otros aspectos sociales, en los países regionales en desarrollo miembros del Banco y los países en desarrollo miembros del Banco de Desarrollo del Caribe (en lo sucesivo, "BDC").

Para cumplir su objetivo, el Fondo proporcionará financiamiento en forma de recursos no reembolsables, préstamos, garantías, inversiones de capital y cuasi capital o cualquier combinación de estas modalidades, u otros instrumentos financieros, tal como lo requiera el Fondo para cumplir su objetivo. El Comité de Donantes determinará el nivel de recursos no reembolsables dentro del programa de operaciones del Fondo, y el monto total de financiamiento no reembolsable aprobado en un año determinado no superará el monto total de financiamiento reembolsable que se apruebe en dicho año, en línea con el objetivo de potenciar la sostenibilidad financiera. Asimismo, el Fondo podrá brindar servicios de asesoramiento, incluyendo servicios de asesoramiento remunerados. El financiamiento y los servicios de asesoramiento podrán ofrecerse a entidades del sector privado, así como a gobiernos, organismos gubernamentales, entidades subnacionales, organizaciones no gubernamentales, o de otra índole, en respaldo de operaciones que contribuyan a la consecución del objetivo del Fondo.

IV. CONTRIBUCIÓN DE PARAGUAY:

El Convenio Constitutivo y el Convenio de Administración del FOMIN IV han sido aprobados por las Asambleas de Gobernadores del Banco Interamericano de Desarrollo (BID), de la Corporación Interamericana de Inversiones (BID Invest), y por el Comité de Donantes del Fondo Multilateral de Inversiones (BID Lab), respectivamente, en virtud de la Resolución AG-8/24, CII/AG-6/24 y MIF/DE-7/24, el 10 de marzo de 2024.

Tan pronto como sea razonablemente posible tras la ratificación legislativa de los Convenios antes indicados, el país donante depositará en el Banco un Instrumento de Aceptación y, simultáneamente, un Instrumento de Contribución por medio del cual convenga en pagar al Fondo el monto estipulado al lado de su nombre en el Anexo A.



EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY

-4-

De acuerdo con lo estipulado en el Anexo "A", el monto de la contribución de Paraguay en el FOMIN IV es de cuatro millones quinientos sesenta y cinco mil doscientos diecisiete, con treinta y nueve centavos de dólares de los Estados Unidos de América (USD 4.565.217,39.-).

Cada Donante pagará su contribución en cuatro cuotas anuales idénticas según lo indicado en su Instrumento de Contribución. La primera cuota vencerá y será pagadera dentro del plazo de 60 días contados a partir de la fecha de entrada en vigor del presente Convenio del FOMIN IV. El Donante que deposite un Instrumento de Contribución más de 60 días después de la fecha efectiva del FOMIN IV, deberá pagar dentro de los 60 días posteriores al depósito de dicho instrumento, tanto la primera cuota como cualquier cuota subsiguiente cuya fecha de pago haya vencido. Se prevé en el Convenio Constitutivo, medidas para incentivar el pago puntual de las cuotas, del 5 % si el pago se realiza de una sola vez por el monto total de la Contribución, y del 3 % si el monto total se recibe en los dos años siguientes a la Fecha Efectiva del FOMIN IV.

Por las argumentaciones señaladas, por las razones que Vuestra Honorabilidad podrá apreciar y con el fin de que nuestro país pueda acceder a los beneficios y formar parte del Fondo Multilateral de Inversiones IV, el Poder Ejecutivo os solicita su aprobación por Ley de la Nación, de conformidad con las disposiciones contenidas en el artículo 202, numeral 9), concordante con el artículo 238, numeral 3) de la Constitución Nacional.

Dios guarde a Vuestra Honorabilidad.

Santiago Peña Palacios
Presidente de la República del Paraguay

Carlos Fernández Valdovinos
Ministro de Economía y Finanzas

A Su Excelencia
Señor Basilio Gustavo Núñez Giménez
Presidente de la Honorable Cámara de Senadores
y del Congreso Nacional
Palacio Legislativo

CXTER/2024/9669



Abg. Erica Noemí Vargas
Directora de Mesa de Entrada
Secretaría General - Cámara de Senadores

Mario Villalba
H. Cámara de Senadores



EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY

Proyecto de Ley N° _____

“QUE APRUEBA EL CONVENIO CONSTITUTIVO Y EL CONVENIO DE ADMINISTRACIÓN DEL FONDO MULTILATERAL DE INVERSIONES IV (FOMIN IV) Y SUS ANEXOS, APROBADOS POR MEDIO DE UNA RESOLUCIÓN CONJUNTA DE LAS ASAMBLEAS DE GOBERNADORES DEL BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (BID) Y LA CORPORACIÓN INTERAMERICANA DE INVERSIONES (CII), Y DEL COMITÉ DE DONANTES DEL FOMIN, AG-8/24, CII/AG-6/24 Y MIF/DE-7/24, EN LA CIUDAD DE PUNTA CANA, REPÚBLICA DOMINICANA, EL 10 DE MARZO DE 2024”.

EL HONORABLE CONGRESO DE LA NACIÓN PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

- Art. 1º.-** Apruébase el Convenio Constitutivo y el Convenio de Administración del Fondo Multilateral de Inversiones IV (FOMIN IV) y sus Anexos, aprobados por medio de una resolución conjunta de las Asambleas de Gobernadores del Banco Interamericano de Desarrollo (BID) y la Corporación Interamericana de Inversiones (CII), y del Comité de Donantes del FOMIN, AG-8/24, CII/AG-6/24 y MIF/DE-7/24, en la ciudad de Punta Cana, República Dominicana, el 10 de marzo de 2024, cuyo texto se transcribe adjunto a la presente ley.
- Art. 2º.-** Autorízase al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Economía y Finanzas, a efectuar el pago de la contribución de la República del Paraguay hasta por la suma de cuatro millones quinientos sesenta y cinco mil doscientos diecisiete, con treinta y nueve centavos de dólares de los Estados Unidos de América (USD 4.565.217,39.-), en los términos establecidos bajo los instrumentos aprobados en la presente ley.
- Art. 3º.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo.

CEJ